



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS**

**ACUERDO No007
(De noviembre 27 de 2006)**

Por el cual se reglamenta el proceso de concesión del Período Sabático, definido en el Estatuto Docente

El Consejo Académico del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Estatuto Docente y

CONSIDERANDO:

- Que por Acuerdo del Consejo Directivo No. 008 de junio 02 de 2006, se expide el Estatuto Docente de la Institución.
- Que en el artículo 51 del Estatuto Docente se establece la definición de Profesor en Período Sabático, como uno de las Distinciones e Incentivos de los profesores.
- Que se hace necesario reglamentar el proceso de aprobación de concesión del Período Sabático y corresponde al Consejo Académico reglamentar dicho proceso.
- Que se hace necesario que el profesor beneficiario del Período Sabático, tenga pleno conocimiento de las obligaciones que tiene con la institución.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. DEFINICIÓN: Período Sabático es el período durante el cual el docente a quién se le reconoce este derecho se le exonera de las labores académicas regulares, para realizar labores académicas especiales bajo un plan específico que guarde correspondencia con el área de su labor académica, PEI o en el Plan de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 2º . ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Durante el Período Sabático el profesor se dedicará por lo menos a una de las siguientes actividades:

- A- **Investigación.** El profesor interesado debe presentar el proyecto ante el Consejo Académico, Conforme a las líneas de investigación planteadas para cada programa académico a la cual pertenece el docente.
- B- **Producción de un libro:** En este caso el libro debe ser fruto de su experiencia docente e investigativa, el cual a su vez sea un insumo de trabajo para los profesionales de su área.
- C- **Realización de pasantías:** El profesor interesado presenta la solicitud de la pasantía con una carta de aceptación de la institución interesada en su desarrollo; la pasantía debe realizarse en actividades relacionadas con el devenir de la Institución. Esta modalidad aplica para instituciones, empresas, centros de investigación nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
- D- **Elaboración de un documental técnico o científico:** El cual debe corresponder a los requerimientos metodológicos planteados para tal fin.
- E- **Intercambio:** Previo convenio entre las Instituciones participantes, el profesor interesado debe hacer la solicitud de intercambio ante el Consejo Académico. El intercambio debe realizarse de acuerdo a las necesidades académicas y a los compromisos de las instituciones involucradas en el proceso. Al terminar el período de intercambio, el docente debe presentar un informe técnico y hacer una socialización de las experiencias. Esta modalidad aplica para instituciones, empresas, centros de investigación nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
- F- **Estudios de postgrado:** Para la cual el profesor interesado debe presentar el proyecto de los estudios a realizar al Consejo Académico.

ARTICULO 3º. PROCEDIMIENTO: Para conceder y aprobar el Período Sabático a un profesor se deberá:

- A- Presentar en el formato establecido para tal fin, con tres (3) meses de anticipación ante el Vicerrector Académico, la solicitud con los documentos y el perfil del proyecto que contenga el programa detallado de las actividades que desarrollaría de acuerdo a la modalidad elegida para la realización del Período Sabático.

Continuación del Acuerdo del Consejo Académico No. 009 de noviembre 27 de 2006.

2

- B- El Vicerrector Académico llevará la solicitud al Consejo Académico y presentará el análisis de la viabilidad de dicha solicitud.
- C- El Consejo Académico analizará además de lo contemplado en el Estatuto Docente, los siguientes aspectos: trayectoria del docente y la importancia del proyecto a adelantar para la cualificación profesional.
- D- El Consejo Académico presentará al Consejo Directivo si lo considera pertinente, la propuesta de concesión del Período Sabático.

ARTICULO 4°. COMPROMISOS CON LA INSTITUCIÓN: El profesor a quién se le haya concedido Período Sabático, adquiere los siguientes compromisos con la institución:

- A- Presentar un informe a los seis (6) meses a la Vicerrectoría Académica, sobre las actividades realizadas, con copia al Consejo Académico y el informe final del trabajo realizado al momento de su reingreso.
- B- Deberá hacer una socialización de su experiencia ante el grupo docente de la Institución, para lo cual se concertará la fecha en que tendrá lugar dicha actividad.
- C- Presentar al Consejo Académico, dentro de los tres (3) meses siguientes a su reincorporación, un artículo resumen de su experiencia para ser difundido en el boletín institucional a la comunidad académica.
- D- Presentar los documentos soportes de la actividad realizada.

ARTICULO 5. REVOCATORIA O SUSPENSIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO: El Consejo Directivo podrá revocar o suspender la concesión del Período Sabático, cuando el profesor incumpliera alguna de las obligaciones adquiridas, violare las disposiciones estatutarias o reglamentarias sobre la materia, se violare las normas legales o cuando se considere necesario por necesidades de las partes; para tal determinación, se requerirá el concepto del Consejo Académico.

ARTICULO 6°. NEGACIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO: No se procederá a la autorización del Período Sabático en una entidad privada, cuando el profesor o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, sean asociadas, socios accionistas, fundadores, propietarios o directivos.

PARÁGRAFO: El profesor deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la afirmación, que no se encuentra incurso en la prohibición anotada.

ARTICULO 7° : El presente acuerdo rige desde la fecha de su expedición y copia del mismo deberá ser notificado al Vicerrector Académico y a todos los docentes escalafonados de la Institución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pensilvania Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).


ANDRES FELIPE BETANCOURTH LOPEZ
El Presidente


ALBA LIBIA MARULANDA OSPINA
La Secretaria